

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 580 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana,

11 2 JUL 2022

VISTOS: la Orden de Servicio N° 00113 de fecha 21 de Febrero de 2022, de la empresa consultora RIDASE CONSULTORES Y EJECUTORES DE OBRA EMPRESA INDIVIDUAL; la Carta N° 014-2022-RIDASE, de fecha 23 de Junio de 2022, el Representante Legal; el Informe N° 961-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 30 de Junio de 2022, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° 844-2022/GRP-401000-401400, de fecha 11 de Julio de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 711-2022/GRP-401000-401100, de fecha 11 de Julio de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Orden de Servicio N° 00113 de fecha 21 de Febrero de 2022, de la empresa consultora RIDASE CONSULTORES Y EJECUTORES DE OBRA EMPRESA INDIVIDUAL, para la elaboración del estudio de expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS INSTALACIONES DE LA I.E. N° 500 VIRGEN DE FATIMA BELLAVISTA DEL DISTRITO DE BELLAVISTA – PROVINCIA DE SULLANA DPTO. DE PIURA"**;

Que, mediante Carta N° 014-2022-RIDASE, de fecha 23 de Junio de 2022, el Representante Legal alcanza al Gerente Sub Regional, el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS INSTALACIONES DE LA I.E. N° 500 VIRGEN DE FATIMA BELLAVISTA DEL DISTRITO DE BELLAVISTA – PROVINCIA DE SULLANA DPTO. DE PIURA"**;

Que, mediante el Informe N° 961-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 30 de Junio de 2022, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS INSTALACIONES DE LA I.E. N° 500 VIRGEN DE FATIMA BELLAVISTA DEL DISTRITO DE BELLAVISTA – PROVINCIA DE SULLANA DPTO. DE PIURA"**, con un valor referencial ascendente a S/. 3'383,228.78 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 78/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Marzo de 2022, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA por el sistema A SUMA ALZADA;

- El expediente técnico contiene la siguiente documentación:

- Ficha de Perfil Técnica.
- Acta de Entrega de Terreno.
- Memoria Descriptiva.
- Estudios Básicos de Ingeniería.
 - Estudio Topográfico.
 - Estudio de Mecánica de Suelos.
 - Estudio de Impacto Ambiental.
 - Estudio de Estimación de Riesgos.
 - Plan de Vigilancia COVID-19.
- DISEÑO:
 - Memoria de Cálculo – Estructuras.
 - Memoria de Cálculo I. Sanitarias.
 - Memoria de Cálculo I. Eléctricas.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 689-2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 11 2 JUL 2022

- ESPECIFICACIONES TECNICAS
- METRADOS
 - Resumen de Metrados.
 - Planilla de Metrados.
- PRESUPUESTO DE OBRA
 - Resumen de Presupuesto.
 - Presupuesto de Obra.
 - Estructura de Costo de Gastos Generales.
 - Estructura de Costo de Supervisión de obra.
- ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS.
- RELACION Y COTIZACION DE INSUMOS.
- FORMULA POLINOMICA.
- CRONOGRAMAS.
- PANEL FOTOGRAFICO.
- PLANOS.



Que, mediante el Informe N° 844-2022/GRP-401000-401400, de fecha 11 de Julio de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a esta Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS INSTALACIONES DE LA I.E. N° 500 “VIRGEN DE FATIMA” BELLAVISTA DEL DISTRITO DE BELLAVISTA – PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2540371**, con un valor referencial ascendente a S/. 3'383,228.78 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 78/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Marzo de 2022, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA por el sistema A SUMA ALZADA; de acuerdo al siguiente desagregado;



	DESCRIPCION	COSTO A PRECIOS DE MERCADO
I.	POR ESPECIALIDAD	S/. 3'083,999.22
	ESTRUCTURAS	2'013,237.75
	ARQUITECTURA	893,068.70
	I.. SANITARIAS	69,229.34
	I.. ELECTRICAS	108,463.43
II.	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	139,821.53
	VALOR REFERENCIAL DEL PROYECTO	3'223,820.75
	SUPERVISION Y LIQUIDACION	159,408.03
	TOTAL DE LA INVERSION	S/. 3'383,228.78

Que, mediante proveído recaído en el documento antes citado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 711-2022/GRP-401000-401100, de fecha 11 de Julio de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, que estando al requerimiento efectuado por la Unidad de Estudios y Proyectos y el Sub Director de Infraestructura, corresponde **APROBAR** el Expediente



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 680-2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

12 JUL 2022

Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS INSTALACIONES DE LA I.E. N° 500 "VIRGEN DE FATIMA" BELLAVISTA DEL DISTRITO DE BELLAVISTA – PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2540371, con un valor referencial ascendente a S/. 3'383,228.78 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 78/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Marzo de 2022, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA por el sistema A SUMA ALZADA;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...)

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, respecto a la aprobación del Expediente Técnico, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 680-2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana,

11 2 JUL 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS INSTALACIONES DE LA I.E. N° 500 “VIRGEN DE FATIMA” BELLAVISTA DEL DISTRITO DE BELLAVISTA – PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2540371, con un valor referencial ascendente a S/. 3'383,228.78 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 78/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Marzo de 2022, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA por el sistema A SUMA ALZADA; de acuerdo al siguiente desagregado;

DESCRIPCION		COSTO A PRECIOS DE MERCADO
I	POR ESPECIALIDAD	S/.3'083,999.22
	ESTRUCTURAS	2'013,237.75
	ARQUITECTURA	893,068.70
	I.. SANITARIAS	69,229.34
	I.. ELECTRICAS	108,463.43
II.	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	139,821.53
	VALOR REFERENCIAL DEL PROYECTO	3'223,820.75
	SUPERVISION Y LIQUIDACION	159,408.03
	TOTAL DE LA INVERSION	S/. 3'383,228.78

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos – Contrataciones, Dirección de Infraestructura, la División de Obras y la División de Estudios y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y además unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna”

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL